



Hasenkamp, 14 de agosto de 2014

ORDENANZA N° 39/2014

VISTO:

La obra de pavimentación de calle 3 de Febrero, entre Avenida San Martín y Calle Sarmiento, realizada con Hormigón Armado. Y,-

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecida para caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece “Art. 14º: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS



judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la Contribución por Mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de "Pavimentación calle 3 de Febrero entre "Avda. San Martin y Calle Sarmiento" a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiarios con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: una (1) cuadra de calle 3 de Febrero, entre Avenida San Martin y Calle Sarmiento.-

Artículo 2º: Establécese a cargo de los frentistas únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en \$ 1.200,00 (Pesos: Un mil doscientos).-

Artículo 3º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

H.C.D.



HASENKAMP - ENTRE RIOS

frentistas de las medias cuabras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 4°: A los efectos del pago de las liquidaciones resultante para cada contribuyente se establecen las modalidades enumeradas en los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 14° y 15° de la Ordenanza N° 02/2012.-

Artículo 5°: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30°: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

Artículo 6°: El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1°) Se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

Artículo 7°: Regístrese, publíquese, archívese.-

Nahara Acosta

Secretaria H.C.D.

Luis Alberto Bianchi

Vicepresidente Municipal

RUBÉN DARIÓ J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

L. CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.

MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.

ESTOR MAURICIO BOSCO
Vic. Pte. 2° - H.C.D.

Arturo Oscar Cian
Concejal - F.P.C.S.